



R.A. 266-2023-MPSR-J/A
15/09/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El OFICIO CIRCULAR N° 011-2023-EF/43.07, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas; INFORME N° 592-2023-MPSRJ/GA/SG-REHU, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"; y el numeral 6) del artículo 20° regula como una de las atribuciones del alcalde el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y cuyo artículo 4° autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, a través de la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada: "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", se regula el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos locales, y supletoriamente por las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada: "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650";

Que, mediante la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, de aplicación supletoria a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento, se establece en diversos extremos que la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación de facultades; razón por la cual, la delegación de facultades vinculada a la referida contratación, deberá efectuarse de manera expresa mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones: a) Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos; b) Suscripción de Contrato de Locación de Servicios; c) Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio"; d) Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos; e) Suscripción del Anexo N° C "Adenda"; f) Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios; g) Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo; h) Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; i) Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada: "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado; asimismo, el numeral 78.2 precisa que son indelegables las



R.A. 266-2023-MPSR-J/A
15/09/2023

atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y a su vez recibidas en delegación.

Que, estando al OFICIO CIRCULAR N° 011-2023-EF/43.07, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, y al INFORME N° 592-2023-MPSRJ/GA/SG-REHU, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, se hace necesario disponer la delegación de facultades vinculadas a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento en el Subgerente de Recursos Humanos, las que comprenden desde la selección de cada consultor FAG hasta la ejecución contractual;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Abg. **RUDDY NEYLOR ZÚÑIGA CALLA**, Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, las facultades vinculadas a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2023, CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO, en mérito a la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, concordante con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01:

- ✦ Suscripción de solicitudes para el registro de Contratos;
- ✦ Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- ✦ Suscripción del Anexo N° A “Términos de Referencia del Servicio”;
- ✦ Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- ✦ Suscripción del Anexo N° C “Adenda”;
- ✦ Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- ✦ Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- ✦ Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- ✦ Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada: “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** como coordinadora de esta entidad, para que sea considerada como nexa y representante ante la Unidad Transitoria de Pago – UTP, para todo lo referente a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento:

N°	Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Cargo	Dependencia donde presta servicios	Dirección de Correo Electrónico	Número de Celular	Número de Teléfono o Anexo de la Entidad
1	Yessica Edith CHACO SALHUA	72163251	Especialista en Remuneraciones	Subgerencia de Recursos Humanos	yessicachacosalhua@gmail.com	994645032	(051) 321201

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos la remisión de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMPROBÉSE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.munisanroman.gob.pe
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe